



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO RIOZ RAMIREZ LEIDY YULIANA MONTOYA RIOS
DEMANDADO	LUIS ALBERTO CARDENAS
RADICADO	05440 31 12 001 2015 00058 00
ASUNTO	DESIGNA PERITO-PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que, mediante providencia de 2 de marzo de 2020, se designó al perito Oscar de Jesús Zapata Ocampo, para llevar a cabo un portazgo dentro de este proceso.

Frente a tal designación, el señor Zapata Ocampo, señaló que no podía llevar a cabo el trabajo encomendado, señalando que se encuentra retirado de la profesión, al haber adquirido la calidad de pensionado.

En ese orden, se procede a asignar a un nuevo auxiliar de la justicia, nombrándose como perito a Ecocivil Ingenieros, localizable en la Calle 35 a Nro. 85C-52 de Medellín. Correo electrónico: administracion@ecocivilingenieros.com. Celular: 3167434683-3156390719. Teléfonos: 4484229- 4966136.

En consecuencia, se advierte al perito que la experticia, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del CGP, deberá dictaminar sobre la coincidencia de los linderos descritos en la demanda con los avistados en el predio a usucapir, es decir, con los identificados con folio de matrículas inmobiliarias Nros. 018-84874 y 018-85675. Adicionalmente, indicará si los linderos descritos en los numerales 1 y 2 del acápite de pretensiones de la demanda, hacen parte de los inmuebles con matrículas Nros. 018-84856.

Para lo anterior, se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, advirtiéndole que de no presentar el portazgo en el tiempo dado, se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le informará a la entidad de la cual dependa (Inciso 2 del artículo 230 CGP).

Comuníquese esta decisión, en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente se pone en conocimiento el acuse de recibido del Oficio No. 440 por parte de la Unidad de Restitución de Tierras.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4298f11184c592f71cbdea74d49c32cad3207429aa1cf3445f3024f026f8dc1a

Documento generado en 10/12/2020 11:36:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**